

ORDENANZA N° 2.915

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ejecutivo Municipal a firmar Convenio con la Función Ejecutiva Provincial a través de la Secretaría de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional que forma parte del presente como Anexo I de acuerdo al Artículo 3° de la Ordenanza N° 2.785 de fecha 5 de Junio de 1.997.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesión del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecisiete días del mes de Setiembre de mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por Bloque del Partido Justicialista.-

g.d.

**FIRMADO: VEGA- Presidente
TORRES- Secretario Deliberativo.-**

CONVENIO

Entre la MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL, representada en este acto por su Intendente Ing. Luis María Agost Carreño, en adelante EL MUNICIPIO y LA FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL a través de la SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DESARROLLO REGIONAL, representada por su titular, señor Jorge Raúl Maza, en adelante, LA SECRETARIA, acuerdan en celebrar el presente Convenio a fin de acordar unificación de procedimientos, coordinar competencias e interactuar armónicamente en procura de una más eficiente y eficaz aplicación de las normas en materia de tránsito, Ley Nacional N° 24.449, Ley Provincial N° 6.351 y sus Decretos Reglamentarios, el que se regirá por las siguientes cláusulas.- -

PRIMERA : LA SECRETARIA Y EL MUNICIPIO, consideran necesario el aunamiento de esfuerzos y acciones coordinadas destinadas a la optimización de las mismas para la concreción de los objetivos de las normas específicas en materia de tránsito.- - - - -

SEGUNDA : EL MUNICIPIO, observa todas y cada una de las exigencias, pautas y requisitos establecidos en las normas de tránsito vigentes, a los cuales ha adherido mediante Ordenanza N° 2.785 comprometiéndose a asegurar la adaptación, construcción, acondicionamiento, etc. De todo aquello con que a la fecha no contare para tal observancia, trátase de capacitación, infraestructura, modo de otorgamiento de licencias, requisitos, etc.- - - - -

TERCERA : EL MUNICIPIO se compromete a registrar en Base de Antecedentes los datos relativos a los solicitantes y poseedores de licencias de conducir, incluidas las infracciones que cometiere y a proveer tales datos, diariamente a la Base Central de la Provincia, actualizando los mismos en forma permanente. Igual procedimiento se usará para el registro e informes sobre los accidentes de tránsito que se produjeren.- - - - -

CUARTA : EL MUNICIPIO se compromete a conformar un Cuerpo de Policía Municipal de Tránsito, cuyos agentes, deberán cursar y aprobar el plan de estudios de la Escuela Provincial de Tránsito.- - - - -

QUINTA : EL MUNICIPIO Y LA SECRETARIA, acuerdan la realización de operativos de tránsito en forma conjunta y coordinada entre la Policía de la Provincia y el Municipio.- - - - -

SEXTA : EL MUNICIPIO, se compromete mediante el Juzgado de Faltas Municipal de brindar apoyo administrativo necesario para el logro del fin propuesto.- - - - -

SÉPTIMA : LA SECRETARIA, se compromete a retroalimentar la información al Municipio a fin de que este cuente además con todos los datos que posea la Provincia en su Base, posibilitando contar con información actualizada y completa sobre los conductores o solicitantes de licencias de conducir.- - - - -

OCTAVA : LA SECRETARIA, se compromete a brindar a través de la Escuela Provincial de Tránsito y de todo otro organismo o institución provincial capacitación especializada y permanente, en materia de Tránsito, a los agentes Municipales que desempeñaren funciones en el Cuerpo de Policía Municipal de Tránsito.-----

NOVENA : LA SECRETARIA, asume el compromiso de capacitar, a través de los mismos organismos citados en la cláusula precedente, al personal municipal encargado de tomar los exámenes teóricos prácticos de aptitud para conducir, como a todo agente que cumpliera funciones en área relacionadas a la Seguridad Vial, aunque no perteneciere al Cuerpo de Inspectores de Tránsito.-----

DÉCIMA : LA SECRETARIA Y EL MUNICIPIO, acuerdan la unificación del formato y precios según las categorías de las Licencias de Conducir cuyo importe testigo para la clase “B” son:

<u>VIGENCIA</u>	<u>PRECIO TOTAL</u>
1 a 2 años	\$ 40,00
3 años	\$ 60,00
4 años	\$ 70,00
5 años	\$ 80,00

La confección de los mismos será a cargo y concesionada por la Provincia, y a cuyo concesionario EL MUNICIPIO, como otorgante de dicha licencia remitirá copia certificada de las solicitudes con todos los datos y la boleta de depósito del valor correspondiente, que conforme prescribe la normativa aplicable en la materia deben, ineludiblemente, reunirse para la viabilidad de su otorgamiento.-----

DÉCIMA PRIMERA : LA SECRETARIA Y EL MUNICIPIO, convienen la utilización, por parte del Cuerpo de Inspectores de Tránsito Municipal y el de la Policía de Tránsito, formularios de formato único para labrar actas de infracciones, actas que, cualquiera fuese el organismo que las labrase, seguirán el trámite legal correspondiente por vía del Juzgado de Faltas Municipal. A tal fin se deberá para tal confección, requerir opinión a los Señores Jueces a fin de lograr un perfecto encastre con las normas vigentes al efecto .-----

DÉCIMA SEGUNDA : EL MUNICIPIO se compromete a compatibilizar con la Función Ejecutiva Provincial la regulación de todos los trámites previos para el otorgamiento de las Licencias de conducir fijadas en los Artículos 13°, 14° y 15° de la Ley Nacional N° 24.449 y establecida por el Consejo Provincial de Seguridad Vial; tales como examen de conducción y aptitudes psicofísicas de los postulantes para la confección y emisión del carnet.-----

DÉCIMA TERCERA : LA SECRETARIA Y EL MUNICIPIO, acuerdan la aplicación de un sistema de coparticipación del producido de las infracciones

efectivamente cobradas , acordando los siguientes porcentajes : ochenta por ciento (80%) para el MUNICIPIO y veinte por ciento (20%) para la PROVINCIA, el que será girado en forma mensual, por el MUNICIPIO a la PROVINCIA, a una cuenta a nombre del Consejo Provincial de Seguridad Vial y/o a la cuenta que la Función Ejecutiva Provincial indique. Del ochenta por ciento (80%) que le corresponde al MUNICIPIO y efectivamente cobradas , se deducirá la suma de Pesos Veinte (\$ 20) para cada licencia otorgada y emitida para aplicar al pago de lo establecido en el Artículo precedente.- - -

DECIMO CUARTA: EL MUNICIPIO Y LA PROVINCIA, acuerdan que bajo ningún motivo el Ejecutivo Provincial podrá retener los importes aludidos en la cláusula anterior de las partidas que mensualmente gira el MUNICIPIO en concepto de sueldos, etc. -----

En la ciudad de La Rioja, a los días del mes de del año mil novecientos noventa y ocho, se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto.-